

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. C. del S. 318**

29 de octubre de 2009

Presentada por las señoras *Padilla Alvelo y Soto Villanueva* y el señor *Martínez Maldonado*

*Referida a la Comisión de Hacienda*

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al municipio de Luquillo la cantidad de nueve mil ochocientos ochenta y seis dólares con cincuenta y ocho centavos (\$9,886.58), provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núms. 5 de 13 de febrero de 1995, 680 de 19 de diciembre de 1997, 43 de 19 de marzo de 1998, 399 de 4 de agosto de 1999, 244 de 11 de abril de 2002, 783 de 12 de agosto de 2003, y 89 de 10 de julio de 2007; a para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1.-Se reasigna al municipio de Luquillo la cantidad de nueve mil ochocientos  
2 ochenta y seis dólares con cincuenta y ocho centavos (\$9,886.58), provenientes de las  
3 Resoluciones Conjuntas que se detallan a continuación:

4 A. Procedencia de los fondos a reasignarse:

5	1. RC Núm. 5 de 13 de febrero de 1995	203.42
6	2. RC Núm. 680 de 19 de diciembre de 1997	5,000.00
7	3. RC Núm. 43 de 19 de marzo de 1998	1,125.66
8	4. RC Núm. 399 de 4 de agosto de 1999	1,500.00
9	5. RC Núm. 244 de 11 de abril de 2002	33.50

1	6. RC Núm. 783 de 12 de agosto de 2003	4.00
2	7. RC Núm. 89 de 10 de julio de 2007	<u>2,020.00</u>
3	<b>Total</b>	<b>\$9,886.58</b>
4	B. Uso de los fondos reasignados al municipio de Luquillo:	
5	1. Sufragar gastos de las pequeñas ligas del	
6	Municipio.	6,000.00
7	2. Sufragar gastos de arbitraje de los torneos	
8	municipales.	3,486.58
9	3. Aportación para “Disabled American Veterans”,	
10	Calle Núm. 471, Fajardo PR 00738 (Sr. Juan	
11	Lozano Nieves, Comandante Capítulo 007DAV);	
12	para gastos de funcionamiento.	<u>400.00</u>
13	<b>Total</b>	<b>\$9,886.58</b>

14 Sección 2.- Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser  
 15 pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

16 Sección 3.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán  
 17 cumplir con los requisitos dispuestos en la Ley Núm. 179 del 16 de agosto de 2002.

18 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después  
 19 de su aprobación.